

## Boletín



## Oficial

DE LA  
PROVINCIA DE PALENCIA

## ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno, son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)  
Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el Boletín Oficial, deben remitirse al Sr. Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán al Editor de aquel periódico. (Real orden de 20 de Abril de 1833.)

## SE PUBLICA TODOS LOS DIAS

EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE PRIMERA CLASE.

SUSCRICIÓN EN LA CAPITAL.—Por un año, 20 pesetas.—Por 6 meses, 12.—Por 3 meses, 8.—FUERA DE LA CAPITAL.—Por un año, 25.—Por 6 meses, 15.—Por 3 meses, 10.  
Se admiten suscripciones en Palencia en la ADMINISTRACIÓN DE LA CASA DE EXPÓSITOS Y HOSPICIO PROVINCIAL. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo del abono en sellos ó libranzas. Todo pago se hará anticipado.

## ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que dimanen de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, bajo el tipo de 15 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.  
Id. atrasado 50 céntimos de peseta.

## PARTE OFICIAL.

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

(Gaceta del día 30 de Octubre).

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

JUNTA PROVINCIAL DEL CENSO ELECTORAL  
DE PALENCIA.

En cumplimiento á lo dispuesto en el párrafo 3.º, artículo 16 de la ley Electoral de 26 de Junio próximo pasado y circular del Ministerio de la Gobernación de 16 de Julio siguiente, por el correo de hoy se remiten á los Sres. Jueces de instrucción y municipales, así como á los Alcaldes de todos los Ayuntamientos de la provincia, un ejemplar impreso de las listas correspondientes á cada Municipio, publicadas en el BOLETÍN extraordinario del día de ayer.

En el pliego certificado que contiene las listas dirigidas á los Sres. Alcaldes, se acompañan tres ejemplares más del que previene el artículo citado, con el objeto de que uno de ellos sirva para las operaciones que en conformidad al artículo 12 han de practicarse en Abril próximo, y otro se devuelva con las correspondientes rectificaciones en el

plazo prefijado en el párrafo 18, art. 13 de la ley.

Del recibo de los expresados documentos, se servirán las Autoridades á quienes ván dirigidos, acusar el correspondiente aviso, bajo las responsabilidades que se determinan en los artículos 98 y 108 de la expresada ley, evitando de esta suerte el tener que nombrar un Comisionado que pase á recogerlo á tenor del art. 20, si lo que no es de esperar se omitiere por alguno el cumplimiento de tan sencillísimo precepto.

A pesar de que todos los pliegos ván certificados para evitar su extravío, los funcionarios que no los reciban, pueden reclamar la remisión de nuevos ejemplares á la Secretaría de la Diputación y serán inmediatamente complacidos, sin perjuicio de las responsabilidades que puedan alcanzar á los encargados de hacerlos llegar á su destino.

Palencia 30 de Octubre de 1890.—El Presidente de la Diputación, Narciso Rodríguez Lagunilla.

## GOBIERNO DE PROVINCIA.

CIRCULAR NÚM. 153.

Secretaría.—Negociado 3.º

El Ilmo. Sr. Director general de Establecimientos penales, en telegrama fecha de ayer, me dipe lo siguiente:

“Sírvasse V. S. ordenar la busca y captura del fugado del de Tarragona, José de la Viña García, conocido por Gilvenero, natural de Cademo (Oviedo), de 26 años, soltero, carpintero, cinco piés de estatura, ojos al pelo, nariz, cara y boca regulares, color sano, barba, hoyoso de viruelas.”

En su vista, encargo á todas las Autoridades de esta provincia dependientes de la mía practiquen las diligencias oportunas para la busca y captura de referido sujeto, poniéndolo á mi disposición caso de ser habido.

Palencia 29 de Octubre de 1890.

El Gobernador interino,  
Enrique de Ureña.

## CIRCULAR NÚM. 154.

Según me participa el Alcalde de Valle de Cerrato, el 28 del actual desapareció de aquella localidad un mulo de las señas que á continuación se expresan, propiedad de Eustaquio Abarquero.

Encargo á todas las Autoridades de esta provincia dependientes de la mía practiquen las diligencias oportunas para su busca y detención de la persona que conduzca dicha caballería.

Palencia 30 de Octubre de 1890.

El Gobernador interino,  
Enrique de Ureña.

## Señas de la caballería.

Un mulo de edad 5 años, alzada siete cuartas y tres dedos, pelo negro peceño, acochado de corbejones y descolado, herrado de las cuatro extremidades.

Fomento.—Negociado 2.º—Minas.

Don Crisógono Manrique, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Lucas

Llorente de Lucas, vecino de Celada de Robledo, según cédula personal núm. 153 que ha exhibido, se ha presentado en esta Sección de Fomento á las once de la mañana del día 24 del actual, solicitud de registro de 12 pertenencias para la mina “Ascensión”, de mineral calamina y otros, sita en término de Celada de Robledo, al sitio llamado Peñas calares del Avellanal, en Celada, Montecillos y Sosa de Verdeña; que linda por N. con término municipal de Redondo y del pueblo de Tremaya, al sitio Monte Ayedo, de expresado Tremaya, M. terreno de común aprovechamiento de Celada y deslindando con terreno de común aprovechamiento de Verdeña, P. las fincas particulares de los vecinos de Verdeña y S. con el expresado monte Avellanal de Celada, denominado Tempano, Campa, Tremedales y Montecillo.

La designación que hace es la siguiente: Se tendrá por punto de partida una peña calar que se halla en la misma cordillera en el camino que atraviesa de los Montecillos de Verdeña, al sitio donde llaman Montecillo, término de Celada, en la expresada peña calar se hallarán dos cruces hechas á pico, la una en la parte del N. y la otra al M. y desde ésta se medirán 300 metros al N. y se pondrá la 1.ª estaca; frente á la misma cruz y al M. se medirán 500 metros y se pondrá la 2.ª estaca; desde ésta al P. 1.000 metros, la 3.ª, y desde ésta al S. 100 metros, la 4.ª, quedando así cerrado el perímetro de las 12 pertenencias solicitadas. Ha presentado la carta de pago del depósito necesario de 75 pesetas hecho en la Caja del Tesoro de esta provincia.

Vista la expresada solicitud con



la designación, he acordado la admisión del registro, salvo mejor derecho. Y cumpliendo lo prevenido en el artículo 23 de la ley de Minas vigente, he dispuesto se anuncie al público esta resolución á fin de que las personas que se crean con derecho á la expresada mina reclamen á mi Autoridad en el término improrrogable de sesenta días, de conformidad á lo prescrito en el art. 24 de la expresada ley.

Palencia 27 de Octubre de 1890.  
—Crisógono Manrique.

Por providencia del día de ayer acordó este Gobierno en conformidad á lo dispuesto en la regla 3.ª de la orden de 18 de Setiembre de 1872, declarar nulo, sin ningún valor ni efecto, la solicitud de registro de cuatro pertenencias de mineral de hierro y otros que con el nombre "La Carmen," había solicitado Don Joaquín Fernández de Gamboa, vecino de Valladolid, en escrito presentado en este Gobierno con fecha 11 del actual.

Lo que se notifica por medio de este periódico oficial al interesado, á los efectos y en cumplimiento de lo que previene el art. 40 del reglamento de 24 de Junio de 1868, toda vez que dicho Señor no tiene su residencia en esta Capital ni apoderado que le represente en la misma.

Palencia 28 de Octubre de 1890.  
—El Gobernador, Crisógono Manrique.

Por providencia del día de ayer acordó este Gobierno en conformidad con lo dispuesto en la regla 3.ª

de la orden de 18 de Setiembre de 1872, declarar nulo, sin ningún valor ni efecto, la solicitud de registro de diez pertenencias de hierro y otros que con el nombre "La Teresa," había solicitado D. Joaquín Fernández Gamboa, vecino de Valladolid, en escrito presentado en este Gobierno con fecha 11 del actual.

Lo que se notifica por medio de este periódico oficial al interesado, á los efectos y en cumplimiento de lo que previene el art. 40 del reglamento de 24 de Junio de 1868, toda vez que dicho Señor no tiene residencia en esta Capital ni apoderado que le represente en la misma.

Palencia 28 de Octubre de 1890.  
—El Gobernador, Crisógono Manrique.

Por providencia del día de ayer acordó este Gobierno en conformidad con lo dispuesto en la regla 3.ª de la orden de 18 de Setiembre de 1872, declarar nulo, sin ningún valor ni efecto, la solicitud de registro de cinco pertenencias de mineral hierro y otros que con el nombre "La Purificación," había solicitado D. Joaquín Fernández Gamboa, vecino de Valladolid, en escrito presentado en este Gobierno con fecha 11 del actual.

Lo que se notifica por medio de este periódico oficial al interesado, á los efectos y en cumplimiento de lo que previene el art. 40 del reglamento de 24 de Junio de 1868, toda vez que dicho Señor no tiene su residencia en esta Capital ni apoderado que le represente en la misma.

Palencia 28 de Octubre de 1890.  
—El Gobernador, Crisógono Manrique.

CUENTA de los jornales invertidos en el departamento de baños de la Casa de Beneficencia de esta Ciudad.

NOMBRES.	DÍAS.	PRECIOS.	PESETAS.
Domingo Cermefio. . . . .	3 y 1/2	3 50	12 25
Indalecio Carnicero. . . . .	3 y 1/2	2 50	8 75
Dos puertas de 2'30 por 1'18 que componen dos metros y medio una. . . . .	"	7 25	36 25
Por una hoja de las tres de que consta la puerta que divide el patio del lavadero, que mide 2 metros 76 por 70 de ancho. . . . .	"	16 "	32 "
Por echar el marco á las tres hojas y colocar el herraje. . . . .	"	18 "	18 "
Por dos vidrieras con sus marcos en el local de baños. . . . .	"	12 "	24 "
TOTAL. . . . .	"	" "	131 25

Palencia 25 de Setiembre de 1890.—El Maestro carpintero, Felipe Lanchares.—V.º B.º.—El Arquitecto provincial, Mariano González Rojas.—A la Comisión provincial para su aprobación. Palencia 27 de Setiembre de 1890.—El Administrador, Bartolomé Yrazábal.—Intervine: El Secretario, Cayetano Arroyo.—V.º B.º.—El Director, Victoriano Guzmán.—Aprobado por la Comisión provincial en sesión de 14 de Octubre de 1890.

DIPUTACIÓN DE PALENCIA. Año económico de 1890 á 1891.

CONTADURIA DE LOS FONDOS DEL PRESUPUESTO DE LA PROVINCIA.

Mes de Octubre de 1890.

Distribución de fondos por capítulos y artículos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, formada por la Contaduría de fondos provinciales, conforme á lo prevenido en el art. 37 de la ley de

Presupuestos y Contabilidad provincial de 20 de Setiembre de 1865, 93 del Reglamento para su ejecución, Real orden de 31 de Mayo de 1886 é Instrucciones de 1.º de Junio del mismo año.

Artículos	ARTÍCULOS.	TOTAL por capítulos.
	Pesetas Cts.	Pesetas Cts.
<b>CAPÍTULO I.—Administración provincial.</b>		
1.º	Gastos de la Diputación. . . . .	4788 " }
2.º	Archivo y Depositaria. . . . .	466 " }
3.º	Comisiones especiales. . . . .	104 " }
4.º	Arquitectos. . . . .	417 " }
5.º	Médicos de baños. . . . .	" " }
6.º	Empleados del ramo de Montes. . . . .	" " }
5775 "		
<b>CAPÍTULO II.—Servicios generales.</b>		
1.º	Quintas. . . . .	250 " }
2.º	Bagajes. . . . .	1000 " }
3.º	BOLETÍN OFICIAL. . . . .	" " }
4.º	Elecciones. . . . .	167 " }
5.º	Calamidades. . . . .	167 " }
1584 "		
<b>CAPÍTULO III.—Obras públicas de caracter obligatorio.</b>		
1.º	Reparación y conservación de caminos. . . . .	" " }
2.º	Travesía de carreteras. . . . .	" " }
3.º	Cárcel modelo. . . . .	" " }
4.º	Reparación y conservación de fincas. . . . .	" " }
"		
<b>CAPÍTULO IV.—Cargas.</b>		
1.º	Contribuciones y seguros. . . . .	" " }
2.º	Pensiones. . . . .	531 " }
3.º	Empréstitos. . . . .	" " }
4.º	Contratos. . . . .	" " }
5.º	Deudas y censos. . . . .	" " }
531 "		
<b>CAPÍTULO V.—Instrucción pública.</b>		
1.º	Junta provincial. . . . .	957 " }
2.º	Institutos. . . . .	" " }
3.º	Escuelas Normales. . . . .	" " }
4.º	Inspección de escuelas. . . . .	" " }
5.º	Academias. . . . .	" " }
6.º	Bibliotecas. . . . .	21 " }
7.º	Museos. . . . .	" " }
978 "		
<b>CAPÍTULO VI.—Beneficencia.</b>		
1.º	Atenciones generales. . . . .	" " }
2.º	Hospitales. . . . .	3563 " }
3.º	Casas de Misericordia. . . . .	" " }
4.º	Casas de Expósitos. . . . .	" " }
5.º	Casas de Maternidad. . . . .	12758 " }
6.º	Casas de Huérfanos y Desamparados. . . . .	" " }
16321 "		
<b>CAPÍTULO VII.—Corrección pública.</b>		
1.º	Cárceles. . . . .	" " }
2.º	Establecimientos penales. . . . .	1568 " }
1568 "		
<b>CAPÍTULO VIII.—Imprevistos.</b>		
Unico.	Imprevistos. . . . .	667 " }
667 "		
<b>CAPÍTULO IX.—Nuevos establecimientos.</b>		
Unico.	Fundación de nuevos establecimientos. . . . .	" " }
"		
<b>CAPÍTULO X.—Carreteras.</b>		
1.º	Subvención de carreteras. . . . .	" " }
2.º	Construcción de carreteras provinciales. . . . .	21181 " }
21181 "		
<b>CAPÍTULO XI.—Obras diversas.</b>		
Unico.	Obras diversas. . . . .	334 " }
334 "		
<b>CAPÍTULO XII.—Otros gastos.</b>		
Unico.	Otros gastos. . . . .	1095 " }
1095 "		
<b>CAPÍTULO XIII.—Resultas.</b>		
Unico.	Obligaciones de presupuestos cerrados. . . . .	" " }
"		
TOTAL GENERAL. . . . .		50084 " }
		50084 "

En Palencia á 1.º de Octubre de 1890.—V.º B.º.—El Presidente Ordenador, Narciso Rodríguez Lagunilla.—El Contador de fondos provinciales, Felipe Moratinos.

Sesión del día 4 de Octubre de 1890.

A virtud de las facultades que el art. 121 de la vigente ley Provincial confiere á la Comisión, la misma en sesión de este día acordó aprobar la distribución de fondos para el presente mes, importante cincuenta mil treinta y cuatro pesetas, la que habrá de publicarse en el BOLETÍN OFICIAL.—El Vicepresidente accidental, Guzmán.—El Secretario, Domingo Díaz Caneja.



RELACIÓN de las fincas embargadas y administradas por la Hacienda á virtud de la ley de 13 de Junio de 1878.

Núm. de orden.	NOMBRE DEL COMPRADOR.	FINCA EMBARGADA.	Procedencia.	Número del inventario.	TÉRMINO municipal en que radica.	Plazos adeudados.	FECHAS de los vencimientos.	Importe en Pts. Cts.	BOLETÍN en que se avisó al comprador.	DIAS en que se expidió el aprendizaje y en que se embargó la finca.	OBSERVACIONES.
1	D. Francisco Gutiérrez.	Un quifión de tierras.	Clero.	5077	Villacidaler.	10	6 Abril 1873.	250	Por comunicación.	9 Julio 1890.	Pagó 4 Setiembre 1890.
2	Estéban Polo.	Una casa.	Estado.	2972	Lantadilla.	6	17 Junio 1890.	120 10	31 Mayo 1890.	18 " "	Idem 6 Agosto id.
3	Patrioio Pulgar.	Un quifión de tierras.	Id.	2980	Idem.	6	19 " "	50	31 " "	18 " "	Idem 23 Julio id.
4	Andrés Durán.	Una casa.	Id.	5490	Becerril de Campos.	6	19 " "	30	31 " "	18 " "	Idem 4 Setiembre id.
5	Luis del Barrio.	Un quifión de tierras.	Propios.	"	Villada.	10	5 Noviembre 1877.	113 10	Por comunicación.	18 " "	Quiebra 15 Setiembre id.
6	El mismo.	Id. id.	Id.	"	Villamartin.	10	5 " "	68	Idem.	18 " "	Idem id. id.
7	Ambrosio Herrero.	Una casa.	Benedicencia.	71	Palencia.	10	6 Agosto 1868.	300 50	Idem.	18 " "	Pagó 1.º Agosto id.
8	Ignacio Polvorinos.	Un quifión de tierras.	Estado.	5252	Villahán de Palenzuela.	6	20 Junio 1890.	90	31 Mayo 1890.	18 " "	Idem 18 id. id.
9	Melitón Gutiérrez.	Id. id.	Clero.	7065	Paredes de Nava.	6	23 " "	300	11 Junio " "	18 " "	Idem 21 Julio id.
10	Cándido Herrero.	Id. id.	Id.	10909	Santa Cruz del Monte.	13	21 " "	133 10	11 " "	18 " "	Idem 18 Setiembre id.
11	Félix Abans.	Un censo.	Id.	"	Idem.	4	2 " "	140 61	21 Mayo 1890.	18 " "	Segue en tramitación el expediente.
"	El mismo.	Id.	Id.	"	Idem.	4	2 " "	264 80	21 " "	18 " "	Idem id. id.
"	Hipólito Bráximo.	Un quifión de tierras y viñas.	Estado.	29016	Amusco.	16	5 " "	125 10	21 " "	18 " "	Pagó 12 Agosto 1890.
12	Modesto Rodríguez.	Una casa.	Id.	2160	Becerril de Campos.	6	22 " "	60 50	11 Junio 1890.	18 " "	Idem 18 id. id.
13	Norberto Calabote.	Id.	Id.	2192	Idem.	6	22 " "	25 30	11 " "	18 " "	Segue en tramitación el expediente.
"	Francisco Bedoño.	Id.	Id.	2151	Idem.	6	23 " "	50	11 " "	18 " "	Idem id. id.
"	Demetrio la Fuente.	Id.	Id.	2098	Idem.	6	23 " "	90	11 " "	18 " "	Pagó 11º Setiembre 1890.
"	Balbino Arenas.	Un quifión de tierras y viñas.	Id.	2002	Idem.	6	24 " "	90 94	11 " "	18 " "	Idem 1.º id. id.
"	Matías Villanueva.	Una casa.	Id.	2214	Idem.	6	26 " "	25 30	11 " "	18 " "	Idem 4 id. id.
"	Rafael Pelayo.	Un quifión de tierras.	Id.	2035	Idem.	2 al 6	26 " 1886 al 90.	425	11 " "	18 " "	Segue en tramitación.
"	Ciriaco Malanda.	Una casa.	Id.	5496	Idem.	6	27 " 1890.	45	11 " "	18 " "	Pagó 1.º Setiembre 1890.
14	Federico Sobrino.	Un quifión de tierras.	Id.	4454	Támara.	6	27 " "	153	11 " "	18 " "	Idem 13 id. id.
15	Demetrio Ramirez.	Id. id.	Id.	1445	Villoldo.	6	27 " "	128	11 " "	18 " "	Idem 28 Julio id.
"	Gorgonio Payo.	Id. id.	Id.	2511 al 16	Idem.	6	27 " "	90 20	11 " "	18 " "	Idem id. id.
16	Vicente Yáñez.	Una panera.	Propios.	28213	Villeras.	7 al 10	2 Agosto 1875 al 78	202	Por comunicación.	18 " "	Segue en tramitación.
17	Gregorio G. González.	Una casa y dos paneras.	Benedicencia.	"	Autillo de Campos.	4 al 10	10 Febrero 63 al 69.	2976 75	Idem.	18 " "	Pagó principal 12 Setiembre 1890.
18	Ignacio Polvorinos.	Un quifión de tierras.	Propios.	33821	Castrillo de Don Juan.	5	16 Octubre 1889.	39	1 Octubre 1890.	18 Agosto 1890.	Idem 12 id. id.
19	Ambrosio Carrancio.	Id. id.	Estado.	2469 al 75	Castrillejo.	6	3 Julio 1890.	225	23 Junio 1890.	18 " "	Idem 11 id. id.
"	El mismo.	Id. id.	Id.	2469 al 510	Idem.	6	3 " "	425	23 " "	18 " "	Idem 11 id. id.
"	Ignacio García.	Id. id.	Id.	2440	Villoldo.	6	24 " "	90 10	11 Julio " "	18 " "	Idem 25 id. id.
20	Basilio Ordóñez.	Id. id.	Id.	4522 al 95	Támara.	6	2 " "	120	23 Junio 1890.	18 " "	Idem 28 Agosto id.
21	Genasio García.	Una casa.	Id.	2156	Becerril de Campos.	6	1 " "	30	23 " "	18 " "	Idem 27 id. id.
22	Ignacio Polvorinos.	Un quifión de tierras.	Propios.	35598	Autillo de Campos.	5	14 " "	17 60	2 Julio 1890.	18 " "	Idem 17 Setiembre id.
23	Francisco de Diego.	Una casa.	Estado.	2411	Villoldo.	6	3 " "	29 50	23 Junio 1890.	18 " "	Idem 27 id. id.
24	Victoriano Gómez.	Id. id.	Id.	4476	Támara.	6	6 " "	35 50	23 " "	18 " "	Idem 3 id. id.
25	Miguel Alonso.	Id. id.	Id.	2753	Lantadilla.	6	15 " "	30	2 Julio 1890.	18 " "	Idem 1.º id. id.
"	Francisco Puebla.	Un quifión de tierras.	Id.	2938	Idem.	6	29 " "	50	11 " "	18 " "	Idem 1.º Octubre id.
26	Braulio Marquina.	Id. id.	Propios.	13288	Castrillo de Onielo.	6	11 " "	64 50	2 " "	18 " "	Idem 17 Setiembre id.
27	Mariano Pérez.	Id. id.	Id.	35642 al 45	San Cebrián de Campos.	3	19 " "	321 35	2 " "	18 " "	Segue en tramitación.
"	El mismo.	Id. id.	Id.	35648 y 49	Idem.	3	19 " "	94 97	2 " "	18 " "	Idem id.
28	Ignacio Polvorinos.	Id. id.	Clero.	6806 al 11	Osorno.	6	1 " "	405	23 Junio 1890.	18 " "	Pagó 6 Setiembre 1890.
29	Pedro Gil.	Id. id.	Propios.	"	Villahán de Palenzuela.	10	19 Enero 1874.	154 12	Por comunicación.	18 " "	Segue en tramitación.
30	Mariano Bravo.	Censo.	Id.	"	Idem.	6	24 Agosto 1865.	75 39	Idem.	18 " "	Pagó 29 Setiembre 1890.
31	Lorenzo Maestro.	Un quifión de tierras.	Clero.	9211 al 12	Villaprovedo.	10	10 Febrero 1874.	40 63	Idem.	18 " "	Idem 23 Agosto id.
32	Eustaquio Melero.	Id. id.	Id.	5134 al 36	Villacidaler.	5	6 Abril 1868.	254 38	Idem.	18 " "	Segue en tramitación.
33	Vicente de la Torre.	Una panera.	Propios.	"	Villalobón.	Demora.	6 " "	168 62	Idem.	10 Setiembre 1890	Idem id.
34	Isidoro Linacero.	Censo.	Id.	"	Idem.	5 al 10	28 Mayo 71 al 76.	731 22	Idem.	10 " "	Idem id.
35	Alejandro de Hoyos.	Un quifión de tierras.	Estado.	4716 al 30	Lomas.	6	12 Agosto 1890.	330	31 Julio 1890.	18 " "	Idem id.
36	José Rubio.	Id. id. y viñas.	Clero.	2850 al 53	Castrillo de Villavega.	11 y 13 al 20	4 Marzo 1874-76 al 83	680 67	Por comunicación.	18 " "	Idem id.
37	Estéban Guzón.	Una casa.	Estado.	2828	Becerril de Campos.	6	19 Agosto 1890.	102 60	31 Julio 1890.	18 " "	Idem id.
38	Simón de la Cruz.	Un quifión de tierras.	Id.	1347 y otros.	Cisneros.	2	20 " "	51 50	31 " "	18 " "	Pagó 20 Setiembre 1890.
"	Dario Cosío.	Id. id.	Propios.	25557 al 59	Villagimena.	6	26 " "	330	12 Agosto 1890.	18 " "	Idem id. id. id.
"	El mismo.	Id. id.	Id.	35354 al 56	Idem.	6	27 " "	300	13 " "	18 " "	Idem id. id. id.
"	El mismo.	Id. id.	Id.	35366 al 73	Idem.	6	27 " "	391 60	13 " "	18 " "	Idem id. id. id.
39	Alejandro de Hoyos.	Id. id.	Estado.	2419 al 34	Villoldo.	6	12 " "	140	31 Julio 1890.	18 " "	Segue en tramitación.
"	Eusebio Pérez Sendino	Id. id.	Id.	4253 al 67	Cardeñosa.	5	28 " "	116	13 Agosto 1890.	18 " "	Idem id.
"	El mismo.	Id. id.	Id.	4247 al 65	Idem.	5	28 " "	32 50	13 " "	18 " "	Idem id.
40	El Ayuntamiento de Bahillo.	Censo.	Clero.	"	Idem.	5	31 " "	104 90	13 " "	18 " "	Pagó 30 Setiembre 1890.
41	D. Eugenio Muñoz.	Un quifión de tierras.	Id.	13185 al 88	Cervatos de la Cuezca.	17	31 " "	35	13 " "	18 " "	Idem 2 Octubre id.



*Nota de las fincas embargadas que quedaron pendientes de pago en el cuarto trimestre de 1889-90.*

515 D. Francisco Royuela, declarado en quiebra en 30 de Junio último.

519 D. Félix Abans, pendiente de remisión el expediente por el Agente ejecutivo.

523 D. Miguel Abad, declarado en quiebra en 11 de Julio de 1890.

534 D. Mariano Andrés, pagó en 9 de Julio de 1890.

534 D. Simplicio Antolín, pendiente de remisión el expediente por el Agente ejecutivo.

534 D. Felipe Gastán, pagó en 4 de Setiembre de 1890.

534 D. Andrés Gero, pagó en 15 de Setiembre de 1890.

534 D. Eustaquio Antolín, pagó en 23 de Agosto de 1890.

534 D. Baltasar de la Fuente, pagó en 18 de Setiembre de 1890.

534 D. Valentín Llorente, pagó en 27 de Agosto de 1890.

536 D. Juan Aguilar, pagó en 6 de Setiembre de 1890.

536 D. Nicasio Barón, pagó en 4 de Setiembre de 1890.

Palencia 13 de Octubre de 1890.—El Administrador, Justo Ortega.

#### DELEGACIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

Del 3 al 12 de Noviembre próximo queda abierto el pago de la mensualidad corriente á las clases pasivas, siendo baja los que no se presenten á cobrar en los días indicados, con arreglo á instrucción.

Palencia 30 de Octubre de 1890.—El Delegado de Hacienda, P. I., Francisco Maureta.

#### 10.º TERCIO DE LA GUARDIA CIVIL. COMANDANCIA DE PALENCIA.

Necesitando tomar en arriendo una casa que sirva de cuartel á la fuerza de la Guardia civil del puesto establecido en esta villa, los propietarios que deseen alquilar alguna presentarán sus proposiciones el día 26 de Enero del año próximo, á las doce de su mañana, en la casa que actualmente ocupa dicha fuerza, sita en la calle de Velilla, número 1.º, donde se halla de manifiesto el pliego de condiciones que ha de servir para dicha licitación.

Guardo 26 de Octubre de 1890.—El primer Teniente, Antonio Pons Santoyo.

#### Ayuntamiento constitucional de Villamediana.

Terminado por la Junta repartidora el repartimiento de consumos del año económico de 1890 á 91, eliminada la parte correspondiente al vino y aguardiente, se encuentra expuesto al público en la Secretaría de Ayuntamiento por espacio de ocho días, contados desde

la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, á fin de que durante el plazo marcado puedan los contribuyentes examinarle y exponer las reclamaciones que crean convenientes, en la inteligencia que pasado dicho plazo serán desestimadas las que fuesen presentadas.

Villamediana 28 de Octubre de 1890.—El Alcalde, Martín Bravo.

#### Ayuntamiento constitucional de Itero de la Vega.

Don Santiago de la Fuente Torres, Alcalde Presidente de este Ayuntamiento.

Hago saber: Que terminado el repartimiento vecinal de consumos del actual ejercicio, hecho por la Junta repartidora nombrada por la Administración de Hacienda de la provincia, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de ocho días, á contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, durante dicho tiempo podrán examinarle los contribuyentes y hacer las reclamaciones que les convenga, las que serán resueltas el último día de su exposición al público por el Ayuntamiento y con presencia de la Junta que le ha formado, debiendo advertir que las que se presenten después de dicho plazo no serán oídas.

Itero de la Vega 28 de Octubre de 1890.—El Alcalde, Santiago de la Fuente.—El Secretario, Agustín Alonso.

#### Ayuntamiento constitucional de Villagimena.

Ineficaces las subastas celebradas para el arriendo á libre venta de las especies sujetas á consumos, para cubrir el cupo señalado á esta villa por la Administración, para el actual año económico de 1890 á 91, se anuncia nuevo remate para el día 8 del próximo Noviembre á las diez de la mañana, en la Casa Consistorial y ante este Ayuntamiento, bajo el pliego de condiciones que se hallará de manifiesto.

Villagimena 29 de Octubre de 1890.—El Alcalde, P. A., Víctor Campo.

#### Ayuntamiento constitucional de Cervatos de la Cueva.

Terminando en 31 de Diciembre próximo el contrato con el Médico titular de esta villa, se anuncia la vacante por término de veinte días, desde que aparezca inserto este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para que los que quieran optar al cargo, presenten sus solicitudes en la Secretaría del Ayuntamiento acompañadas de la cédula personal y copia del título profesional, relacionando á su vez los servicios prestados con motivo de la profesión.

La dotación consiste en 200 pesetas anuales que por trimestres ven-

cidos percibirá el agraciado de los fondos municipales por la asistencia de 55 personas pobres de la localidad, y 50 pesetas más por asistencia á pobres transeúntes enfermos y expósitos en el pueblo, pudiendo además contratar igualas con las familias pudientes de la localidad y del inmediato Quintanilla de la Cueva.

Cervatos de la Cueva 27 de Octubre de 1890.—El Alcalde, Francisco Rivas.—El Secretario, Francisco Rebanal.

#### Ayuntamiento constitucional de Burgos.

##### FERIA DE SAN MARTÍN. 1890.

En los días 11, 12 y 13 de Noviembre se celebrará en el gran mercado, sito en el barrio de San Lúcas de esta Ciudad, la concurrida feria de ganados mular, caballar y de cerda.

El Ayuntamiento ha acordado, como estímulo para los concurrentes al ferial, la distribución de los siguientes

##### Premios.

Uno de 200 pesetas al dueño que presente la mejor piara de mulas ó machos treintenos en número que no baje de doce.

Uno de 200 pesetas al dueño que presente la mejor piara de mulas ó machos quincenos en número que no baje de doce.

Uno de 200 pesetas al dueño que presente la mejor piara de mulas ó machos lechales que no baje de doce.

Uno de 100 pesetas á la mejor mula ó macho de treinta meses.

Uno de 100 pesetas á la mejor mula ó macho de quince meses.

Uno de 100 pesetas á la mejor mula ó macho de leche ó lechal.

Uno de 100 pesetas á la mejor potro ó potro de treinta meses.

Uno de 100 pesetas á la mejor potro ó potro de quince meses.

Uno de 100 pesetas á la mejor yegua de vientre con rastra del natural.

Uno de 50 pesetas á la mejor cerda de raza grande con mayor número de crías.

Uno de 200 pesetas al mejor comprador de ganados, siempre que las compras realizadas representen un valor que no baje de 4.000 pesetas; justificando este particular en el acto de la distribución de premios con la exhibición de las cartas-guía, expedidas por la Inspección del Gobierno de provincia y cuya valoración á juicio de los peritos que formen el Jurado sea regulada cuando menos en aquella suma.

No se adjudicará premio al ganado que sin embargo de ser el mejor de los presentados en su clase no reuna á juicio del Jurado las condiciones suficientes para ello.

Los dueños de los ganados que deseen optar á los premios que han de distribuirse el día 13, se servirán concurrir al pabellón del Excelentísimo Ayuntamiento, antes de las

doce de la mañana del día 12, con el fin de hacer la oportuna inscripción de ganados en el registro formado por este Ayuntamiento. En igualdad de condiciones, será preferido el que presente certificado expedido por los Sres. Administradores de Contribuciones y Rentas si el interesado reside en Capitales de provincia, y de los Sres. Alcaldes de sus respectivos domicilios si lo verifican en los pueblos de corto vecindario, y en los que se hallan á cargo de los Ayuntamientos las correspondientes matrículas de ganadería, en las cuales se haga constar que los interesados se dedican á la cría de ganado, número de cabezas que tenían inscritas en la expresada matrícula y contribución que satisfacen por dicho concepto.

Burgos 16 de Octubre de 1890.—El Alcalde, Manuel de la Cuesta y Cuesta.—P. A. D. S. E., El Secretario, José Río Gili.

#### Anuncios particulares.

##### COMPANÍA DEL FERROCARRIL HULLERO DE LA ROBLA Á VALMASEDA.

##### Grandes contratos de traviesas.

El Consejo de Administración de la misma, en sesión celebrada el día de ayer, acordó sacar á público concurso el suministro de 150.000 traviesas de roble, bajo las bases siguientes:

1.º El plazo de entrega, desde Abril á 31 de Julio del año de 1891, menos en la sección de Espinosa que será á 30 de Junio.

2.º El pliego de condiciones económicas y facultativas se facilitará á todo el que lo solicite, en estas oficinas, Gran Vía, 30.

3.º Las propuestas vendrán en pliego cerrado dirigidas al Consejo, estipulando con claridad el número que comprenden la propuesta, sitio á entregar y precio por unidad de cada clase.

4.º Las secciones en que se subasta el número de las 150.000, son las que á continuación se especifican.

40.000 traviesas, desde La Vecilla á la Cruz de Orbejo, (provincia de León).

45.000 traviesas, desde Mataporquera á Rozas, (provincia de Santander).

40.000 traviesas, desde Mataporquera á Salinas de Río-Pisuerga, (provincia de Palencia).

25.000 traviesas, desde el Cábrio á Espinosa de los Monteros, (provincia de Burgos).

5.º El Consejo adjudicará libremente entre los proponentes, debiendo ser presentados los pliegos para el día 15 de Diciembre próximo.

Bilbao 23 de Octubre de 1890.—El Director general, Mariano Zuaznavar.